



Referencia:	<b>2020/4993E</b>
Procedimiento:	<b>ACTA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE 10 JULIO 2020</b>
Interesado:	
<b>SECRETARIA (0031)</b>	

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 10 DE JULIO DE 2020.**

**ASISTENTES**

D. Fulgencio José Cerdán Barceló		Alcalde	Grupo Socialista
D. Javier Martínez González	(Portavoz)	Concejal	Grupo Socialista
D <sup>a</sup> Elena Benítez Tomás		Concejala	Grupo Socialista
D. Juan José Olivares Tomás		Concejal	Grupo Socialista
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Teresa Gandía Compañ		Concejala	Grupo Socialista
D. Andrés Martínez Martínez		Concejal	Grupo Socialista
D <sup>a</sup> Eva M <sup>a</sup> García Bautista		Concejala	Grupo Socialista
D. Francisco Iniesta López		Concejal	Grupo Verdes de Europa
D <sup>a</sup> Alba Laserna Bravo	(Portavoz)	Concejala	Grupo Verdes de Europa
D <sup>a</sup> Paula García Sánchez		Concejala	Grupo Verdes de Europa
D <sup>a</sup> Esther Esquembre Bebia		Concejala	Grupo Verdes de Europa
D. José Hernández Sánchez		Concejal	Grupo Partido Popular
D. Miguel Ángel Salguero Barceló	(Portavoz)	Concejal	Grupo Partido Popular
D <sup>a</sup> Natalia Coloma Maestre		Concejala	Grupo Partido Popular
D. Francisco Abellán Candela		Concejal	Grupo Partido Popular
D. Javier Román Beneito		Concejal	Grupo Partido Popular
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> José Hernández Sanjuán		Concejala	Grupo Partido Popular
D. Antonio López Rubio		Concejal	Grupo Partido Popular
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Carmen Martínez Clemor	(Portavoz)	Concejala	Grupo Ciudadanos
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Gracia Serrano Molla		Concejala	Grupo Ciudadanos
D. Maximiliano R. Zamora Gabaldón		Vicesecretario-Interventor	
D <sup>a</sup> Encarnación Mialaret Lahiguera		Secretaria General	

**EXCUSAN SU ASISTENCIA**

D <sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes	Concejala	Grupo Verdes de Europa
--	-----------	------------------------





En la ciudad de Villena y siendo las 8:30 horas, del día **10 de julio de 2020**, se reúnen mediante el sistema de videoconferencia, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Pronunciamento de la declaración de urgencia de esta sesión plenaria.
- 2.- Propuesta de resolución de alegaciones presentadas y aprobación definitiva del presupuesto municipal.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.

#### **1.- Pronunciamento de la declaración de urgencia de esta sesión plenaria.**

D. Juan José Olivares Tomás justifica la urgencia por motivos obvios, ya que estamos en el mes de julio y hay que aprobar definitivamente el presupuesto de este año para que entre en vigor. Recuerda que contempla entre otras cosas, el crédito necesario para conceder las ayudas del Plan Reactiva, que se encuentran ya en avanzado estado de tramitación.

Se ha convocado el Pleno en cuanto se ha tenido el informe de Secretaría e Intervención sobre las alegaciones presentadas por los sindicatos, y con este único punto en el orden del día, con la intención de que tras su publicación entre en vigor la semana que viene y pueda empezar a ejecutarse.

Finalizadas las intervenciones se somete a votación la ratificación de la urgencia de la convocatoria de la sesión, motivada según lo expuesto, siendo aprobada por unanimidad de todos los miembros de la corporación.

#### **2.- Propuesta de resolución de alegaciones presentadas y aprobación definitiva del presupuesto municipal. (Expte. 2020/3045Y)**

Abierto el turno de intervenciones, D. Juan José Olivares Tomás explica el contenido de la Propuesta, determinada por los escritos presentados por los sindicatos CCOO y SPPLB durante el plazo de presentación de alegaciones, así como el informe de Secretaría e Intervención sobre las mismas. Detalla punto por punto el contenido del acuerdo propuesto, en el primer punto y respecto a las alegaciones de CCOO, remitiéndose a lo que ya se negoció en sendas reuniones de la Mesa General de Negociación del mes de junio, que si bien no se aprobó por los sindicatos, tampoco tuvo votos en contra.





En cuanto a la primera de las alegaciones del sindicato de la policía, se refiere a la denominación del puesto de Comisaria, así como a la modificación del complemento de destino del puesto, cosa que ya se aprobó por el Pleno el mes pasado de forma puntual.

En cuanto a la modificación del complemento de destino de los policías, como se detalla en el informe, el actual grupo B no existía cuando se hizo la valoración de puestos del año 2000, por tanto no puede referirse a él. Se remite por tanto a lo que se considere en la nueva RPT que está en marcha, así como a la realización de prueba de selección para el acceso al grupo B, que se tratará de hacer en paralelo. Y en cuanto a la renovación del vestuario por la incorporación de 11 nuevos agentes, es difícil que se incorporen antes de fin de año, según el estado de tramitación de las pruebas de selección y además aún no está aprobada la nueva normativa autonómica sobre uniformidad, siendo además previsible un plazo de de transitoriedad para la adaptación, por lo que dice el borrador. Los puntos 4 y 5 de la alegación se resuelven conjuntamente por referirse ambos al acuerdo del Pleno de 2018 sobre nocturnidad y guardias, recordando que todo incremento retributivo tiene como límite lo autorizado por las leyes de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios, y en cuanto excediera de ello sería nulo. Se intenta cumplir con el acuerdo, pero debe reconducirse a la aprobación de la nueva RPT. En este presupuesto sí se ha consignado la cantidad correspondiente a un incremento del 0.3%, que es el máximo permitido, conforme se acordó.

En el punto 6 se reclama que no hay una partida específica en el presupuesto para la aplicación de la nueva RPT. Recuerda que estando en el mes de julio y siendo complicado hacer reuniones de la mesa durante el verano, no parece que pueda estar aprobado este instrumento para este año. Dice que la intención es sacarla adelante antes de fin de año, pero seguramente con efectos a partir de 2021, y que habrá que determinar cuándo entra en vigor y con qué cuantía. Además de que en cualquier caso sólo supondría elevar el complemento específico de los funcionarios, partidas que ya están presupuestadas y sólo se trataría de dotarlas de mayor cantidad. Y en el punto 7 respecto a la falta de consignación para la carrera profesional, dice que no hay nada establecido en el Ayuntamiento de Villena al respecto, y que habrá que valorar primero, de forma conjunta con los sindicatos y los representantes políticos, qué modelo, objetivos y forma de implantación del sistema se quiere, para después hacer la consignación presupuestaria que sea precisa. Comenta que poner dinero en el presupuesto sin saber cómo se puede hacer uso del mismo no tiene sentido, por lo que se remite a la mesa general de negociación para concretar lo referente a este concepto retributivo. En resumen se concluye que no existe fundamento jurídico determinante para estimar las alegaciones, salvo la rectificación del error material en la denominación del puesto de Comisaria de la Policía Local, por lo que se propone la desestimación de las alegaciones.

Seguidamente se somete a votación la propuesta que figura en el expediente de referencia, resultando el siguiente acuerdo:

“Visto el escrito presentado por Comisiones Obreras, de fecha 10 de junio de 2020, por el que se formulan alegaciones al presupuesto municipal 2020, y se solicita que se proceda a convocar a las organizaciones sindicales en la Mesa de Negociación a fin de tratar y negociar los





asuntos aprobados en el acuerdo del presupuesto con incidencia en la ordenación de las condiciones de trabajo de los funcionarios municipales y del patronato. Teniendo en cuenta que la Mesa de Negociación se reunió a los efectos solicitados por el Sindicato en fecha 25 de junio de 2020 se entiende que a fecha de la presente propuesta dichas alegaciones carecen de fundamento al haberse accedido por parte del Ayuntamiento a lo solicitado.

Visto el escrito de alegaciones presentado al presupuesto municipal 2020 aprobado inicialmente en fecha 28-05-2020, con fecha 23 de junio de 2020, por el Sr. Don Antonio Sánchez, en condición de representante Sindical del Sindicato de Policías Locales y Bomberos (SPPLB).

Visto el informe de Interventor y Secretaria de fecha 08/07/2020 que figura en el expediente.

Considerando que el SPPLB Sindicato de Policías y Bomberos, está legitimado para la presentación de alegaciones al presupuesto, en defensa de aquello que afecta a sus intereses, como lo es las retribuciones y condiciones de trabajo de la plantilla de la Policía Local.

Respecto a las alegaciones en concreto, se analizan individualizadamente:

*PRIMERA.- Hay que subsanar en la plantilla municipal adjunta, las denominaciones de los empleos de Intendente Principal por el Comisario/a. Indicar además que dicha plaza esta presupuestada con un complemento de destino con nivel 26, cuando le correspondería la máxima, es decir, el nivel 30 que es con la que el Ayuntamiento de Villena retribuye a los Jefe de Departamento.*

Respecto a la denominación de la plaza, se trata de un error material subsanable en la documentación de la plantilla.

Respecto del complemento de destino asignado a dicha plaza, era el que tenía en el momento de aprobación inicial del presupuesto. Ciertamente, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2020, se aprobó la modificación del nivel 26 al 30, por unanimidad de los miembros de la Corporación. Dicho acuerdo, como se indica en el mismo, será efectivo siempre que certifique por parte de la Intervención la existencia de crédito adecuado y suficiente para el abono de la diferencia, y ello es independiente del crédito inicialmente consignado, puesto que puede existir crédito derivado de una bolsa de vinculación o habilitarse a través de una modificación presupuestaria, para dar adecuado cumplimiento al acuerdo del Pleno.

Por lo que no se considera que sea éste un motivo suficiente para la rectificación del presupuesto inicialmente aprobado, sin perjuicio de la rectificación del error de la denominación.

*SEGUNDA.- Los Oficiales de Policía pasan del grupo C1 al grupo B. Sus retribuciones han de ser las del grupo B de la Valoración de Puestos de Trabajo de Villena de 2000, que van del 22 al 24. Consideran que dadas las características del puesto con agentes a su cargo, han de percibir el 24 y no el 20 como está contemplado en el presupuesto y plantilla aprobados.*

A este respecto cabe decir que de acuerdo con la normativa de creación del nuevo grupo B (EBEP 2007) y sus equivalencias con los anteriores grupos de clasificación de funcionarios, la





referencia al grupo B de la Valoración de puestos de Villena, se ha de entender referida al actual Subgrupo A2, y no al Grupo B actual, en que se integran los Oficiales de la Policía Local.

Debe por tanto desestimarse por no tratarse de los supuestos permitidos de reclamación al Presupuesto Municipal, vistos en el artículo 170.2 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo.

*TERCERA: La partida destinada a la conservación y vestuario policial 1/132/22104 está dotada con 25.000€, lo cual es insuficiente para cubrir las necesidades reales de la plantilla actual, teniendo en cuenta que la uniformidad policial ha cambiado completamente este año y hay que equipar a todos los agentes, mas los 11 nuevos agentes en proceso de selección que habrá que equipar completamente, lo cual no ha sido previsto.*

Es necesario destacar que la crisis del Covid-19, ha obligado a realizar un ajuste generalizado en las partidas de gasto previstas inicialmente del presupuesto municipal de 2020, para intentar paliar los efectos negativos se ha presupuestado una serie de ayudas al sector económico y de protección social.

Actualmente no se ha aprobado por parte del órgano autonómico competente el cambio de uniformidad. Dado lo avanzado del año y el previsible plazo de adaptación (en el borrador de Decreto se indica 4 años), no parece que vaya a ser imprescindible habilitar crédito suficiente para esto en este presupuesto. Por otra parte, tampoco se valora en la alegación el montante económico que entienda necesario, por lo que difícilmente se puede estimar insuficiente el crédito consignado.

En cuanto a las nuevas plazas de Agentes, se prevé que entren en el ejercicio 2021, por lo que la dotación presupuestaria sería suficiente, sin perjuicio de que se puedan realizar modificaciones presupuestarias en caso de considerarlo necesario.

*CUARTA Y QUINTA: Falta de consignación para modificación de complemento específico de la Policía Local por integración en el mismo de los conceptos retributivos “nocturnidad” y “dedicación servicio de guardias”.*

El acuerdo de Pleno de fecha 30 de agosto de 2018, condicionaba la posibilidad de su cumplimiento a la disponibilidad presupuestaria que cada año permitiese la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Se acordó usar parte del 0,3% que permitía la LPE, para ir actualizando el complemento específico, pero por no haberse aprobado el Presupuesto no se llegó a presupuestar éstas cantidades. Es importante destacar que todos los incrementos que se implementen y excedan del límite presupuestario establecido serán nulos.

En el Presupuesto de 2020, se ha contemplado una partida que recoge parte de éste incremento para ir cumpliendo éste compromiso de incremento y su integración en el complemento específico.

En consecuencia, sin perjuicio de intentar cumplir el acuerdo alcanzado, se deberá reconsiderar en la negociación, tramitación, valoración de puestos y aprobación de la RPT





actualizada, ya que éste acuerdo deberá cumplir con la normativa vigente y con los límites previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, no siendo válido realizar un incremento “ad hoc”, sin realizar la oportuna valoración de los puestos y sin cumplir los límites de incremento anual de retribuciones que marca la LPE para cada año.

*SEXTA: Si la partida Aplicación RPT (Absorción Acuerdo Pleno 30/08/2018) está destinada a pagar los importes adeudados a los afectados desde agosto de 2018, no existe partida para aplicación de la RPT que se está negociando actualmente. Solicita una partida exclusiva para la aplicación de la RPT en el momento en que se apruebe.*

La necesidad de aprobar una RPT es vital para la adecuada gestión de personal del Ayuntamiento, además de para fijar los conceptos retributivos de los puestos de trabajo basándose en un sistema objetivo e igual para todos los puestos, que analice las funciones, requisitos de acceso, condiciones de trabajo, etc, y tras realizar su oportuna valoración.

No es necesario la creación de una partida específica para recoger las modificaciones de RPT, es importante negociar, tramitar, cuantificar y aprobar la nueva RPT, y dotar las aplicaciones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto municipal del siguiente ejercicio en el que vaya a aplicarse, cuidando que se cumplan los límites de retribuciones máximas, que se establezcan en las normas de aplicación. En caso de superar los límites establecidos, deberá programarse su aplicación en el tiempo de forma progresiva, consignando en los presupuestos correspondientes el crédito que proceda.

El borrador de RPT está en fase de negociación, sin haber sido aún informado ni aprobado por el Pleno, desconociéndose en este momento tanto su fecha de aprobación como la posible variación que pueda suponer respecto a los créditos de personal necesarios para su completo cumplimiento. Por lo tanto tampoco se considera que esta alegación afecte a la validez del presupuesto inicialmente aprobado.

*SÉPTIMA: No hay partida en los presupuestos para la retribución de la carrera profesional de los empleados municipales.*

En cuanto a la carrera profesional habrá que valorar qué modelo interesa aplicar como mejora a las condiciones de trabajo de los empleados públicos, y tratar éste asunto en la Mesa de negociación sindical en paralelo o en Anexo a la aprobación de la nueva RPT, así como actualizar los Convenios de contenido social de los empleados públicos. Sin establecer claramente el modelo de carrera ni los parámetros y supuestos para su aplicación difícilmente puede cuantificarse la misma ni determinarse la obligatoriedad de su consignación presupuestaria.”

Por lo expuesto, el Pleno Municipal por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por Comisiones Obreras y el SPPLB por no referirse ninguna de ellas a supuestos acreditados de omisión de crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, ni a que sea de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté





previsto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto municipal de 2020, según se aprobó inicialmente en la sesión plenaria de 28-5-2020, con la rectificación del error material de la plantilla en la denominación de la plaza de Comisaria de la Policía Local.

Tercero.- Publicar en el BOP de Alicante el resumen por capítulos del presupuesto, remitiendo simultáneamente copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma indicada.

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 171 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo (texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación el BOP de Alicante de su aprobación, sin perjuicio de interponer cualquier otro que considere procedente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126.2 del R.D. 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las corporaciones locales, se dará cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en la primera sesión que celebre.

El Alcalde agradece a todos su voto y en especial al Concejal delegado de Hacienda su trabajo y dedicación para sacar adelante este presupuesto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las 8:54 horas, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretaria, doy fe.

La presente acta está pendiente de aprobación por el Pleno municipal.

CRIPTOLIB\_CF\_Firma paso 1

CRIPTOLIB\_CF\_Firma paso 2

